



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2022-GM/MDCH

Chorrillos, 12 de diciembre de 2022

VISTO:

El Memorandum N° 145-2022-MDCH-OGEI de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina General de Ética e Integridad; el Informe Técnico N° 301-2022/MDCH-GPP/SGPI de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; el Memorandum N° 606-2022-MDCH/GPP de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 243-2022-MDCH-GAJ de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública.

Que, el numeral 7.3 del artículo 73° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: *Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.*

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado, señala que: *“El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado.”*

Que, con Memorandum N° 145-2022-MDCH-OGEI de fecha 15 de noviembre de 2022, la Oficina General de Ética e Integridad presenta el proyecto final de directiva denominado “Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Chorrillos”, para su revisión y aprobación.

Que, previamente, mediante el Informe Técnico N° 301-2022/MDCH-GPP/SGPI de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional, el mismo que obra inmerso en el Memorandum N° 606-2022-MDCH/GPP de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se emite Opinión Técnica favorable, respecto de la acotada propuesta, señalando que la mismo se encuentra dentro de los criterios de modernización del Estado, y su finalidad se encuentra alineada a los Lineamientos de Política Institucional de la entidad, resultando viable su aprobación.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
GERENCIA DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA
13 DIC 2022
RECIBIDO
HORA: 09:35 am



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL**

Que, mediante el Informe N° 243-2022-MDCH-GAJ de fecha 07 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable, respecto a la viabilidad de la aprobación de la directiva denominada “**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**”, conforme a la propuesta formulada por la Oficina General de Ética e Integridad.

Que, el artículo 19° de la Ordenanza N° 423-2021/MDCH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos, define que: “La Gerencia Municipal es el órgano de más alto nivel administrativo de la Municipalidad, está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien ejerce su función y mando directo sobre todas las Gerencias de la Entidad edil. El Gerente Municipal es el funcionario de confianza del más alto rango, a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, (...)”.

Que, los literales f) y j) del artículo 20° de la precitada norma reglamentaria, dispone que: “Son funciones de la Gerencia Municipal, las siguientes: f) Expedir y/o Visar las Resoluciones que son de su competencia., y j) Aprobar procesos, procedimientos, directivas, manuales, reglamentos y otras normas internas de carácter administrativo, propuestas por las Gerencias de la municipalidad, formuladas con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica.”.

Que, el numeral 7.3.3.2 del acápite VII de la Directiva N° 005-2020-MDCH/GM - “Directiva que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Modificación y Difusión de las Directivas de la Municipalidad de Chorrillos”, estipula que: “La aprobación de la Directiva se concretará mediante la expedición de la Resolución de Gerencia Municipal, que aprueba la directiva y autoriza su difusión.”.

Que, en ese contexto, y conforme a lo anteriormente sustentado, corresponde a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación de la mencionada Directiva.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 005-2020-MDCH/GM – “Directiva que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Modificación y Difusión de las Directivas de la Municipalidad de Chorrillos”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Directiva N°006-2022-GM/MDCH denominada “**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**”, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Ética e Integridad y demás áreas competentes, el cumplimiento y seguimiento de las medidas establecidas en la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Informática y Tecnología, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Chorrillos. (www.munichorrillos.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 **MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**
Mg. Luis A. Vega Marroquín
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Fortalecimiento y Soberanía Nacional*



DIRECTIVA N°006-2022-GM/MDCH

“CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS”

-2022-

ELABORADO POR:	
 Oficina General de Ética e Integridad	
REVISADO POR:	
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	 Gerencia de Asesoría Jurídica
APROBADO POR:	
 Gerencia Municipal	



DIRECTIVA N° 006-2022-MDCH/GM

“CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS”

I. OBJETIVO:

El Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, tiene por objetivo establecer los lineamientos que orienten al desarrollo de una conducta correcta, eficiente y al servicio de la comunidad.

II. FINALIDAD:

- 2.1. Promover valores éticos en el Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para el desarrollo de una conducta íntegra dentro del ejercicio de sus funciones, con el propósito que beneficie al servidor/a de manera que mejore sus relaciones interpersonales.
- 2.2. Instaurar las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, trabajo en equipo, solidaridad, disposición al cambio, rechazo a la discriminación y al acoso sexual.
- 2.3. Satisfacer la expectativa de los/las administrados/as y/o agentes económicos o ciudadanos que se benefician con los servicios brindados por la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- 2.4. Orientar la integridad de todo el Personal que labora en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para prevenir que se presenten conflictos de intereses y/o se incurran en actos de corrupción.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 3.3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción.
- 3.6. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 3.7. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9. Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2022-CGM/MDCH, que aprueba la Directiva N° 004-2022-GM/MDCH denominada “Procedimiento para la Atención de Denuncias contra los Funcionarios y Servidores, y las Medidas de Protección al Denunciante por Presuntos Actos de Corrupción en la Municipalidad Distrital de Chorrillos”.
- 3.10. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, aprobado mediante Ordenanza N° 423-2021/MDCH.





IV. **ALCANCE:**

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de aplicación a todos/as los/las funcionarios/as y servidores/as de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, cualquiera sea su régimen laboral o modalidades de contrataciones.

V. **DEFINICIONES:**

- 5.1.1. **Acto de Corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un funcionario/a y/o servidor/a público que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- 5.1.2. **Conflicto de intereses:** Situación que afecta o supone un grave riesgo para el interés general al ocurrir que los vínculos e intereses personales de un funcionario/a y/o servidor/a público (intereses familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios u otros) suponen un incentivo para privilegiar su favorecimiento o, cuando menos afectar su objetividad e imparcialidad para adoptar, influir o participar en la toma de una decisión pública.
- 5.1.3. **Denuncia:** Aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- 5.1.4. **Denunciante:** Toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes un acto de corrupción.
- 5.1.5. **Denunciado:** Todo funcionario/a y/o servidor/a público de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con prescindencia de su régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con la Entidad, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- 5.1.6. **Donación:** Transferencia voluntaria o gratuita de la propiedad de un bien mueble o inmueble, así como de dinero en efectivo, por parte de un donante, a favor de quien actúa en calidad de donatario. Las donaciones pueden provenir de organismos o instituciones públicas, de empresas privadas, de asociaciones sin fines de lucro, de personas naturales o de sociedades conyugales.
- 5.1.7. **Funcionario/a:** Toda persona que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, que desarrolla políticas de Estado y/o dirige organismos o entidades públicas; pudiendo también ser de designación libre o de remoción regulada, dentro de esta Entidad, según la normativa de la materia.
- 5.1.8. **Información privilegiada:** Información a la que los/as servidores/as públicos acceden en el ejercicio de sus funciones y que, por tener carácter secreto, reservado o confidencial conforme a ley, o careciendo de dicho carácter resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.
- 5.1.9. **Integridad pública:** Es el desempeño que se espera de todos los integrantes de una entidad pública, que implica una búsqueda permanente de la excelencia organizacional con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales, siempre al servicio de la ciudadanía.
- 5.1.10. **Oficina General de Ética e Integridad:** Tiene por finalidad impulsar la implementación del Modelo de Integridad en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, asimismo contribuye a evaluar y fortalecer el desempeño ético de los/as servidores/as públicos junto con las medidas destinadas a prevenir y mitigar los riesgos que afectan la integridad pública.
- 5.1.11. **Personal:** Comprende a los servidores/as públicos contratados/as, así como a los funcionarios/as y/o servidores/as públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o de confianza. Estos pueden ser nombrados, contratados o designados, y





desempeñan funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos.

- 5.1.12. Proselitismo Político:** Cualquier actividad realizada por los/as servidores/as públicos, en el ejercicio de su función o por medio de la utilización de los bienes de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.
- 5.1.13. Dativa:** Obsequio que se otorga o se recibe gratuitamente de manera voluntaria o por costumbre. Se da bajo la forma de bien o servicio como símbolo de amistad o aprecio o para promover las buenas relaciones personales, profesionales o comerciales.
- 5.1.14. Servidor/a:** Toda persona que presta servicios en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con prescindencia de su régimen laboral o contractual; pudiendo también ser de designación libre, según la normativa de la materia.
- 5.1.15. Valores éticos:** Guías de comportamiento que regulan la conducta del personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- 5.1.16. Ventajas indebidas:** Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza que propicien los servidores públicos para sí o para terceros, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. AREA COMPETENTE:

El presente Código de Ética y Conducta es de aplicación a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; para tal efecto, la Oficina General de Ética e Integridad es la responsable de establecer los procesos para promover la cultura, justicia y vigilancia difundidas, así como la difusión y cumplimiento del presente código.



6.2. VALORES INSTITUCIONALES:

Todo el Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se identifica con los siguientes valores:

- 6.2.1. La integridad y la honestidad:** Procuramos alcanzar la transparencia en todo lo que hacemos, con el afán de mantener un comportamiento, acorde a los valores institucionales y a la aplicación de los principios éticos en la función pública. Se busca actuar de manera objetiva, de forma armónica y solidaria.
- 6.2.2. La Responsabilidad:** Asumimos plena responsabilidad de las decisiones, acciones u omisiones y sobre los resultados que en ella se deriven. Asumimos el compromiso de conocer y cumplir los deberes y obligaciones ante los ciudadanos, conduciendo la entidad según estos principios y valores institucionales y de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 6.2.3. La creación y la innovación:** Promovemos la búsqueda de nuevas y mejores formas de hacer las cosas, manteniendo una actitud de apertura y promoción de la innovación y el cambio.
- 6.2.4. El Respeto:** Contribuimos a generar un ambiente de trabajo cordial y amable, tratando con respeto y cordialidad, a todas las personas que hacen parte de la familia de servidores/as de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- 6.2.5. El Trabajo en Equipo:** Realizamos un trabajo en equipo en todos los niveles de la organización, con un espíritu colaborativo.





VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

7.1. PRINCIPIOS:

Los/as funcionarios/as y servidores/as públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, asumen como propios los siguientes principios que han sido definidos en la "Ley del Código de Ética de la Función Pública", para guiar su conducta al cumplimiento de la política, misión y objetivos estratégicos institucionales establecidos en su plan estratégico institucional.

- 7.1.1. **Eficiencia:** El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debe realizar cada una de las funciones y labores, que le son encomendadas con la más alta calidad para el cumplimiento y materialización de los objetivos de la institución.
- 7.1.2. **Idoneidad:** El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debe reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones. El/la servidor/a público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- 7.1.3. **Justicia y Equidad:** El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- 7.1.4. **Lealtad al Estado de Derecho:** El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.
- 7.1.5. **Lealtad y Obediencia:** El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las ordenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio, que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
- 7.1.6. **Probidad:** El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho y ventaja personal, obtenido por sí o por otra persona.
- 7.1.7. **Respeto:** El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, adecua su conducta hacia el respeto a la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- 7.1.8. **Veracidad:** El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

7.2. DEBERES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN Y EL SERVICIO PÚBLICO:

Siguiendo el lineamiento definido en la "Ley del Código de Ética de la Función Pública" los/as funcionarios/as y servidores/as públicos/as de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, deben actuar dentro del marco de los siguientes deberes:





7.2.1. Discreción

El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, durante el ejercicio de sus funciones deberá guardar las reservas respecto a hechos y/o informaciones generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública. Esta obligación subsiste aún después de haber cesado en las funciones.

7.2.2. Ejercicio adecuado del cargo

El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en el ejercicio de sus funciones no debe adoptar ningún tipo de represalia o ejercer coacción alguna contra otro miembro de la organización.

7.2.3. Neutralidad

El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debe actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la organización, con ello demostrará independencia y raciocinio en el desempeño de las mismas.

7.2.4. Responsabilidad

El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el/la servidor/a público/a puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

7.2.5. Transparencia

El servicio que brinda el Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público. La información será accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica; asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna y completa.

7.3.6. Uso adecuado de los bienes del Estado

El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones, de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen estos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales no hubieran sido específicamente destinados.

7.3. PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN Y EL SERVICIO PÚBLICO:

El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

7.3.1. Conflicto de interés: El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debe evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado a interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la institución.

7.3.2. Hacer mal uso de información privilegiada: El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debe evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.





7.3.3. Obtener ventajas indebidas: El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debe evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia, para obtener beneficios propios y/o para otras personas.

7.3.4. Presionar. Amenazar y/o Acosar: El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debe evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación, que pueda interpretarse como acoso, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

7.3.5. Prohibición de regalos, donaciones u hospitalidades: El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, no podrá aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades del que pueda beneficiarse.

7.3.6. Realizar Actividades de Proselitismo Político: El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución a favor o en contra de candidatos u partidos políticos.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

8.1. DE LAS FALTAS Y/O INFRACCIONES:

Se considera falta y/o infracción, al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, así como a la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°033-2005-PCM.

El incumplimiento de las Disposiciones Especificas del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, serán considerados como faltas y/o infracciones, determinándose la responsabilidad e imponiéndose la sanción, según corresponda.

Es preciso señalar que, el acoso sexual, acoso sexual laboral, hostigamiento o discriminación de cualquier tipo, así como denunciar infundadamente y de mala fe a un funcionario/a, servidor/a inocente, constituyen infracciones, las mismas que serán calificadas de acuerdo con el marco de la normativa vigente.



8.2. DE LAS SANCIONES:

El Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que incumpla cualquiera de las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta, previa investigación, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente, siendo posible dar por terminada, sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad Distrital de Chorrillos, la relación existente con el Personal, siempre y cuando así lo determine el debido procedimiento administrativo y respetando el derecho de defensa, consagrado en la Constitución Política del Perú.

8.3. DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

Todo el Personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del presente Código de Ética y Conducta. Por este motivo, al conocer alguna infracción o presunta infracción debe presentar su denuncia ante la Oficina General de Ética e Integridad, por cualquiera de las formas previstas en la Directiva denominada "Procedimiento para la Atención de Denuncias contra los Funcionarios y Servidores, y las Medidas de Protección al Denunciante por Presuntos Actos de Corrupción en la Municipalidad Distrital de Chorrillos", así como a solicitar las medidas de protección si lo consideran necesario, de acuerdo a la normativa vigente.





IX. DISPOSICIONES FINALES:

DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN:

La Oficina General de Ética e Integridad es la responsable de la difusión y velar por el cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Asimismo, es la responsable de promover acciones orientadas al fomento de una cultura ética, a través de capacitaciones permanentes del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Por consiguiente, las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, deben coadyuvar a la difusión del contenido de la presente Directiva.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Luis A. Vega Marroquín
GERENTE MUNICIPAL

